
Derecho de Petición horas extras-turnos MARLOS ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ

Desde Juridica - Caldas - Manizales <juridicamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 27/09/2024 9:30

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (301 KB)
Reclamación administrativa.pdf;

Buenos Días

Doctora
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales

Cordial saludo:

Mediante la presente remito para su conocimiento derecho de petición relacionado con el asunto de la referencia.

En el mismo solicitan en la pretensión 4 lo siguiente:

4.Acuerdos emanados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por el cual se señalan los turnos obligatorios de disponibilidad para los fines de semana, durante el periodo comprendido entre el mes agosto 2017 hasta la fecha de la presente petición, con el fin de que sirva como medio de prueba para el ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

Por lo anterior remito dicho derecho de petición a fin de dar respuesta al citado punto.

Cordialmente,

Julián Augusto González Jaramillo
Abogado DESAJ Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor Doctor:
MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL – SECCIONAL MANIZALES- CALDAS

Ref. AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O VÍA GUBERNATIVA.

Actor: MARLON ANDRES GIRALDO RODRÍGUEZ C.C. 15.932.872.

Convocada: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – SECCIONAL – MANIZALES - CALDAS

ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de mandataria judicial del Doctor **MARLON ANDRES GIRALDO RODRÍGUEZ C.C. 15.932.872**, por medio del presente escrito y acorde al derecho constitucional fundamental de PETICIÓN previsto en el Art. 23 C.N., así como los presupuestos normativas del Título II – Capítulo I, arts.13 y s.s. de ley 1437 de 2011, acudo al despacho a su digno cargo, con el fin de agotar el procedimiento administrativo o vía gubernativa tendiente a obtener por esta vía se profiera acto administrativo por medio del cual se proceda al reconocimiento efectivo y el pago de los días compensatorios a los cuales tiene derecho mi mandante, previstos en el artículo 39 del decreto 1042 de 1978. Fundó la solicitud en los siguientes presupuestos de orden fáctico y jurídico:

I.- FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS

1.- Mi mandante **MARLON ANDRES GIRALDO RODRÍGUEZ C.C. 15.932.872**, se posesionó como **JUEZ MUNICIPAL DEL JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS**, desde el 9 de agosto 2017 cargo que ha venido ejerciendo de manera ininterrumpida hasta la fecha de la presente solicitud.

2.- Conforme las previsiones normativas de la ley 906 de 2004 y el acto legislativo No. 3 de 2002, el Consejo Superior de la Judicatura expidió unas resoluciones a través de las cuales se programaron turnos que debía cumplir el Juzgado donde labora mi mandante, desde el 9 de agosto 2017 y hasta la fecha de la presente petición se siguen programando turnos adicionales a la jornada ordinaria laboral.

3.- Que como motivo de la jornada adicional y habitual que ha venido realizando mi mandante desde el 9 de agosto 2017 solo se le ha reconocido el día compensatorio (día de descanso remunerado) mas no se le ha retribuido la remuneración por los días trabajados por fuera de la jornada ordinaria de lunes a viernes tal y como se establece en el artículo 39 del decreto 1042 de 1978.

4.- El Consejo Superior de la Judicatura modificó la jornada laboral a fin de mejorar el servicio al usuario final, desmejorando con ello las condiciones laborales y de vida de mi mandante, al recibir la misma remuneración, como si la jornada siguiera con las mismas condiciones, desconociendo la movilidad de la remuneración proporcional a la calidad de trabajo (art 53 C. P).

Los anteriores fundamentos facticos y jurídicos, me permiten elevar la siguiente,

II. – PRETENSIÓN

Por lo anterior, se solicita a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – SECCIONAL – MANIZALES – CALDAS, QUE PROFIERA ACTO ADMINISTRATIVO QUE:**

1.- **RECONOZCA A MI MANDANTE MARLON ANDRES GIRALDO RODRÍGUEZ C.C. 15.932.872**, el reconocimiento efectivo y el pago de los días compensatorios a los cuales tiene derecho mi mandante, previstos en el artículo 39 del decreto 1042 de 1978, en el periodo comprendido entre el mes de agosto 2017 hasta la fecha de la presente petición y **HACIA AL FUTURO SI SE CAUSAN**.

2.- La reliquidación de las prestaciones sociales con la inclusión del porcentaje correspondiente al incremento del salario en virtud del reconocimiento de los emolumentos solicitados y se disponga el pago los intereses corrientes y moratorios e indemnización moratoria por el pago incompleto de salarios y prestaciones sociales causadas.

3.- Las sumas del saldo insoluto dejado de pagar a mi mandante tanto por salario como prestaciones sociales, deberán ser **INDEXADOS** conforme al Índice de Precios al Consumidor IPC, mes a mes desde cuando debió surtirse el pago efectivo de la obligación y hasta el pago de la misma.

4.- En el evento de una decisión negativa frente a lo pretendido, le solicito expida a mi consta, copia íntegra de los antecedentes administrativos (actos administrativos de nombramiento y posesión), relación de salarios y prestaciones sociales pagados a mi mandante **MARLON ANDRES GIRALDO RODRÍGUEZ** durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de la presente solicitud.

Acuerdos emanados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por el cual se señalan los turnos obligatorios de disponibilidad para los fines de semana, durante el periodo comprendido entre el mes agosto 2017 hasta la fecha de la presente petición, con el fin de que sirva como medio de prueba para el ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

III.- PRUEBAS:

Con el fin de demostrar lo expuesto en la presente me permito solicitar que se remitan a los archivos que reposan en su entidad en lo relacionado a lo siguiente:

1.- Vinculación laboral de mi mandante, en la Rama Judicial **JUEZ MUNICIPAL DE SUPIA -CALDAS** cargo que desempeña desde el día 09 de agosto 2017 y ejerce hasta la fecha de la presente solicitud.

NORMAS VOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Artículos 2, 13, 53 y 90 de la Constitución Política,
Artículos 138 y 161 de la Ley 1437 de 2011,
Artículo 125 de la Ley 270 de 1996,
Artículo 7o (numeral 8, literal h) del Protocolo de San Salvador y,
Artículos 39 y 40 del Decreto 1042 de 1978.

JURISPRUDENCIA: “CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B SALA PLENA DE CONJUECES CONSEJERO PONENTE: CESAR PALOMINO CORTES - Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinticuatro (2024) - Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho - Radicación: 66001-23-33-000-2017-00523-01- Demandante: LUZ BEATRIZ CORREA NOREÑA - Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -

IV.- NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO ABOGADO: Recibirá notificaciones en la Carrera 19 # 64A 194, o al correo electrónico: amure1967@hotmail.com , celular 3104010816, o en la secretaria de su despacho.

Atentamente



ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE
C.C No.34.553.248 de Popayán
T.P. No. 138211 del C.S.J

ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE
amure1967@hotmail.com
3104010816

Señor Director
MARCELO GIRALDO ALVAREZ
NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL – SECCIONAL MANIZALES- CALDAS

Ref. PODER PARA AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O
VIA GUBERNATIVA.

Convocante: MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
Convocada: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL – SECCIONAL – MANIZALES - CALDAS

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ, Mayor de edad de identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo ante usted, con el fin de conferirle poder amplio y suficiente a la Abogada **ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE**, identificada con cedula de ciudadanía número 34.553.248 de Popayán y tarjeta profesional 138211 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificada al correo electrónico amure1967@hotmail.com , para que en mi nombre y representación adelante ante su despacho **EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O VIA GUBERNATIVA** ante la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL- SECCIONAL MANIZALES - CALDAS**, tendiente a que esta entidad:

1.- ME RECONOZCA Y PAGUE los días compensatorios a los cuales tengo derecho por haber laborado de manera **OBLIGATORIA los FINES DE SEMANA DESDE EL AÑO 2021 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE PETICIÓN y HACIA EL FUTURO SI SE CAUSAN, conforme lo previstos en el artículo 39 del decreto 1042 de 1978.** **2.- Ordene** La reliquidación de las prestaciones sociales con la inclusión del porcentaje correspondiente al incremento del salario en virtud del reconocimiento de los emolumentos solicitados y se disponga el pago los intereses corrientes y moratorios e indemnización moratoria por el pago incompleto de salarios y prestaciones sociales causadas. **3.-** Las sumas del saldo insolutas dejadas de pagar tanto por salario como prestaciones sociales, deberán ser **INDEXADOS** conforme al Índice de Precios al Consumidor IPC, mes a mes desde cuando debió surtirse el pago efectivo de la obligación y hasta el pago de la misma. Los demás fundamentos de hecho y derecho, mi apoderado los expondrá en el libelo de la petición.

Confiero a mí apoderado las facultades previstas en el los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial la facultad de conciliar, transigir, desistir, por lo que le solicito reconocerle personería adjetiva.

Atentamente,

CC No.

Acepto,



ADRIANA CECILIA MUÑOZ REALPE
C.C. N° 34.553.248 de Popayán
T.P. No. 138211 del Consejo Superior de la judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha, se hace presente ante la secretaria de este Despacho Judicial el señor MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.932.872, quien hace presentación personal del memorial que antecede.



YAMILE GAITAN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64a0c48802ffaf158c41e7b15b5607babe0d83c3c61e04d10cb5a1e8837900e**

Documento generado en 24/09/2024 09:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>